



CUT: 254387-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0156-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M**

Moquegua, 30 de noviembre de 2023

### **VISTO:**

El INFORME TÉCNICO N° 0141-2023-ANA-AAA.CO-ALA.M/AUHC, de **CUT N° 254387-2023**, sobre aprobación del Padrón de Usuarios de Agua del Sub sector Hidráulico Otorá, a cargo del operador menor Junta de usuarios del sector hidráulico Moquegua y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

**Que**, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario";

**Que**, mediante Decreto supremo N°018-2017-MINAGRI, aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, donde dispone que la Administración Local de Agua, tiene como función aprobar el padrón de usuarios de agua en base al Registro administrativo de derechos de uso de agua y convocar a elecciones de las organizaciones de usuarios, cuando corresponda;

**Que**, el artículo 17° de la Resolución Jefatural N°0155-2022-ANA, que aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, define como Padrón de Usuarios de Agua – PUA, es la relación de usuarios de agua ubicados en el sector hidráulico que reciben el servicio de suministro de agua del Operador, elaborado únicamente con la información del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

Que, en su artículo 18° de la norma citada anteriormente, El ALA con la información del RADA, elabora el PUA según el formato A-1 del Anexo A, el cual se aprueba mediante resolución administrativa, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, remitiendo copia al Operador. El PUA es actualizado anualmente por el ALA con el apoyo del Operador, en los casos siguientes: por cambio en los datos del derecho de uso de agua otorgado; división e integración de predios, nuevas inscripciones y otras razones debidamente justificadas.

**Que**, mediante el Informe Técnico del visto de la presente resolución, concluye que el Padrón de usuarios según Registro administrativo de Derechos de uso de agua – RADA, nos reporta 160 usuarios y 517 predios con derechos de uso de agua en el Subsector hidráulico Otorá, con derechos de uso de agua en el sector hidráulico Moquegua, que se adjunta al presente en digital y recomienda que la Junta de usuarios del sector hidráulico Moquegua, entregue la dotación de riego a los usuarios que se encuentra dicho padrón en cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Padrón de Usuarios de Agua, de la Comisión de usuarios del sub sector hidráulico Otorá, a cargo del operador menor Junta de usuarios del sector hidráulico Moquegua, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución; cuyo anexo en forma digital forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Comisión de usuarios del sub sector hidráulico Otorá y Junta de usuarios del sector hidráulico Moquegua, conforme a ley, remitir un ejemplar a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña, para su conocimiento y demás fines

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOQUEGUA

JAIS/auhc.